



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Participación Ciudadana

PREMIOS HOGUERAS MÁS ACCESIBLES 2026

BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1.- Constituye el objeto de estas bases regular el procedimiento para la concesión de los "Premios Hogueras Más Accesibles 2026", destinados a fomentar la accesibilidad en el medio urbano y en las comunicaciones, de los monumentos de fogueres 2026, según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, de eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los premios tienen como objetivo:

- Atender a la propuesta realizada en el "Plan de Accesibilidad de las fiestas de Hogueras de la ciudad de Alicante", aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, sobre la implantación de una nueva categoría de premio para las hogueras que valore la accesibilidad en el medio urbano y en las comunicaciones de los monumentos.
- Fomentar la accesibilidad en las fiestas de "Fogueres de Sant Joan", para que todas las personas puedan disfrutar de ellas independientemente de sus capacidades.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS, COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1.- Los premios regulados en estas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ellas.

2.- Las presentes subvenciones son **compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedente tanto de este Ayuntamiento, como de otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de Verificación:
84ce4b69-9ddb-49c0-b0fb-6cc6e26b86c3
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25104299
Fecha de impresión: 29/04/2026 13:00:38
Página 2 de 10

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Servicio), 23/04/2026 10:28
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 23/04/2026 12:06



TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

1.- Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases las Comisiones de Hogueras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Entidades Festeras de la ciudad de Alicante (REFA).
- b) Que se encuentren integradas en la Federación de Les Fogueres de San Joan.
- c) Que su domicilio social radique en el municipio de Alicante.
- d) Que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal con el Ayuntamiento de Alicante.
- f) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, tanto en el momento de concesión de la subvención como en el momento del pago de la misma, que se acreditará mediante una declaración responsable que se presentará junto con la solicitud de la subvención para subvenciones inferiores a 3.000,00 euros por beneficiario, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

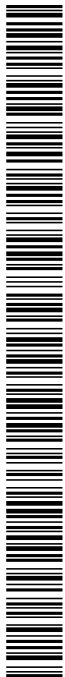
La entidad solicitante podrá otorgar, en su solicitud, la autorización para que el órgano gestor municipal pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

- g) Que se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
- h) No estar incursas en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Que se encuentren dadas de alta en el registro de terceros gestionado por la Tesorería municipal, cuya comprobación se realizará de oficio por la Concejalía de Movilidad Urbana.

2.- Quedan excluidas de la presente convocatoria las Hogueras que se presenten a los premios y no dispongan de un itinerario peatonal accesible alrededor de la hoguera, definido en el artículo 61 "Medidas de seguridad" de la "Ordenanza reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante".

Código Seguro de Verificación:
84ce4b69-9ddb-49c0-b0fb-6cc6e26b86c3
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25104299
Fecha de impresión: 29/04/2026 13:00:38
Página 3 de 10

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Servicio), 23/04/2026 10:28
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 23/04/2026 12:06



3.- Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Formular su solicitud en la forma, requisitos y acompañada de la documentación complementaria establecida en estas bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que justifica la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en los términos establecidos en las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, acuerde el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando fueren requeridas para ello.
- f) Encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No tener pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Alicante, cuyo plazo de justificación haya concluido.
- h) Llevar una contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.- El pago de los Premios se realiza mediante transferencia bancaria, por lo que es indispensable que la entidad esté dada de alta en el registro de terceros del Ayuntamiento de Alicante. **Si la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta, o tuviera que modificar sus datos**, deberá realizar el trámite correspondiente, con carácter previo a la solicitud de la subvención, a través del siguiente enlace <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>

CUARTA. FINANCIACIÓN.

1.- El crédito total disponible para la financiación de estas ayudas es de 3.000,00 € (tres mil euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 51-134-48901 "Premios Hogueras Accesibles" de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alicante para el año 2026.

2.- El importe total de las ayudas concedidas en esta convocatoria no podrá superar el crédito total disponible a que se refiere el apartado anterior.

Código Seguro de Verificación:
84ce4b69-9ddb-49c0-b0fb-6cc6e26b86c3
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25104299
Fecha de impresión: 29/04/2026 13:00:38
Página 4 de 10

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Servicio), 23/04/2026 10:28
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 23/04/2026 12:06

QUINTA. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

1.- Los premios objeto de la presente convocatoria tendrán carácter económico, consistiendo en tres premios de cuantía fija.

2.- Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: dotado con un importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).
- Segundo premio: dotado con un importe de mil euros (1.000,00 €).
- Tercer premio: dotado con un importe de quinientos euros (500,00€).

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de los distintos monumentos se realizará conforme a los siguientes criterios:

	REQUISITO	PUNTUACIÓN MÁX. 10 PTOS.	
A	El vallado perimetral de la hoguera adulta no tendrá elementos opacos (que dificulten la visión) a una altura superior de 70 cm en una de cada dos vallas (una sí y otra no).	1	punto
B	El texto de las cartelas principales de la hoguera adulta estará adaptado a personas con restos visuales. Se valorará: fondo blanco y texto negro evitando fondos distractivos que puedan confundir a la persona (1 punto), tamaño del texto dependiendo de la distancia entre el público y la cartela (1 punto), texto con letras sencillas y sin adornos (1 punto).	Hasta 3	puntos
C	Audio explicación de la hoguera adulta a través de código QR o Navilens detectable por personas ciegas, duración aproximada un minuto. Se valorará su facilidad de detectar y la calidad del audio.	Hasta 1	punto
D	Maqueta táctil de la pieza central de la hoguera adulta para invidentes. Se valorará: ubicación accesible durante todas las fiestas de Hogueras de la maqueta (1 punto), escala de la pieza central (1 punto), síntesis de la pieza central (1 punto)	Hasta 3	puntos
E	Organizar visitas guiadas para la visita del monumento, para colectivos relacionados con personas con algún tipo de discapacidad	Hasta 1	punto
F	Otras medidas que faciliten la accesibilidad en la hoguera adulta	Hasta 1	punto
MÁXIMO		10	puntos

Código Seguro de Verificación:
84ce4b69-9ddb-49c0-b0fb-6cc6e26b86c3
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25104299
Fecha de impresión: 29/04/2026 13:00:38
Página 5 de 10

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Servicio), 23/04/2026 10:28
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 23/04/2026 12:06

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, y todos los trámites y actuaciones que se realicen en relación con la misma, se formularán, exclusivamente, a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14. 2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPA. Se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicante y se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) naturales**, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3.- Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de subvenciones, deberán ser suscritas por el/la Presidente/a de la Hoguera solicitante o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes, conforme al Anexo I, junto con la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de las medidas de accesibilidad adoptadas por la Hoguera (máximo 100 palabras).
2. Declaración responsable, que se adjunta como Anexo II a estas bases, suscrita por el/la Presidente/a o representante de la Hoguera solicitante, respecto de los siguientes extremos:
 - a) Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - b) Absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria, sin excepción.
 - c) Que se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
 - d) Que se encuentra inscrita, o en trámite de inscripción, en el Registro de Entidades Festeras de la ciudad de Alicante (REFA) e integrada en la Federació de Les Fogueres de San Joan.
 - e) Que no está inscrita en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alicante.
 - g) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
 - h) Que la entidad lleva una contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Código Seguro de Verificación:
84ce4b69-9ddb-49c0-b0fb-6cc6e26b86c3
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25104299
Fecha de impresión: 29/04/2026 13:00:38
Página 6 de 10

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Servicio), 23/04/2026 10:28
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 23/04/2026 12:06

4.- La mera presentación de la solicitud de los premios implica la aceptación plena y sin reserva, de todas las disposiciones contenidas en la presente convocatoria y en la normativa vigente de aplicación, así como el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

5.- La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alicante para que éste recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, la información necesaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo oposición expresa de la entidad solicitante.

6.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas de forma electrónica en los lugares establecidos en la LPA, o que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido.

OCTAVA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

1.- El procedimiento de concesión de estos premios se inicia de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Junta de gobierno Local, u órgano en quien delegue.

2.- Las presentes bases, así como su convocatoria y resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

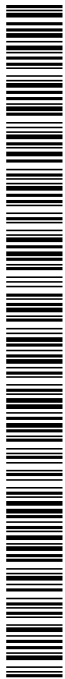
3.- Las sucesivas publicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>), teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45.1.b), de la LPA. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos, tal y como establece el artículo 45.1 de la LPA.

NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Si del examen por el órgano instructor de la solicitud presentada se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LPA, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta y/o aporte los documentos preceptivos, en un plazo improrrogable de diez (10) días



Código Seguro de Verificación:
84ce4b69-9ddb-49c0-b0fb-6cc6e26b86c3
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25104299
Fecha de impresión: 29/04/2026 13:00:38
Página 7 de 10

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Servicio), 23/04/2026 10:28
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 23/04/2026 12:06

hábiles, con base en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la LPA, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPA.

4.- El Jurado nombrado al efecto, formulará propuesta de resolución, y la elevará al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal y, en virtud de su delegación conferida en fecha 20 de junio de 2023, el Sr. Concejal de Movilidad Urbana.

5.- En aquellos aspectos que no se encuentren expresamente contemplados en las presentes Bases, los Jurados designados quedan facultados para la toma de decisiones, así como respecto de todas las cuestiones que puedan suscitarse en el desarrollo del concurso, incluidas las reclamaciones en relación con los premios otorgados.

6.- Las decisiones del Jurado designado en la presente convocatoria son inapelables.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán considerar desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPA.

DÉCIMA. COMPOSICIÓN DEL JURADO.

1.- El Jurado será designado por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la siguiente composición:

- Un secretario/a, que será una persona funcionaria municipal.
- Un presidente/a, perteneciente a alguna asociación o empresa relacionada con personas con discapacidad.
- Un vocal, perteneciente a alguna asociación o empresa relacionada con personas con discapacidad.

2.- El presidente/a será designado, de entre sus miembros, con antelación a la iniciación de las visitas a las hogueras, la misma mañana del 21 de junio de 2026.

3.- Si a juicio del órgano instructor, el número y ubicación de las hogueras presentadas a los Premios hiciera inviable la visita a todos los monumentos en una mañana, podrá crear otro Jurado con las mismas características y funcionamiento.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.



Código Seguro de Verificación:
84ce4b69-9ddb-49c0-b0fb-6cc6e26b86c3
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25104299
Fecha de impresión: 29/04/2026 13:00:38
Página 8 de 10

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Servicio), 23/04/2026 10:28
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 23/04/2026 12:06



- 1.- La composición del Jurado se dará a conocer el mismo día de la visita, inmediatamente antes de que ésta tenga lugar y será recogida en el Acta.
- 2.- En caso de que, por causas de fuerza mayor, uno de los miembros del Jurado no pudiera realizar las visitas, el Jurado quedará compuesto por dos personas.
- 3.- Para la válida constitución del Jurado se requerirá la presencia, como mínimo, de dos personas.
- 4.- Todos los miembros del Jurado tendrá voz y voto.
- 5.- El Jurado comenzará las visitas de las hogueras el día 21 de junio a las 8:30 horas. Las visitas del Jurado se efectuarán con arreglo a los itinerarios que previamente haya establecido el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.
- 6.- Terminada cada visita los miembros del Jurado apuntarán su puntuación particular en la planilla que al efecto haya realizado la persona que actúe como Secretario/a.
- 7.- Una vez finalizada la visita y la valoración de todas las hogueras presentadas a estos premios, se procederá a sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Jurado a cada hoguera. Aquella que obtenga la mayor puntuación será acreedora del primer premio; la que alcance la segunda mayor puntuación obtendrá el segundo premio; y la que quede en tercer lugar en puntuación recibirá el tercer premio.
- 8.- En caso de empate entre dos o más Hogueras, el desempate se realizará priorizando la posición de la Hoguera que haya recibido, en conjunto, mayor número de votaciones con la mayor puntuación (10 puntos). Si persistiera el empate, se priorizará a continuación la segunda puntuación más alta (9), y así sucesivamente. Si realizada dicha operación persistiera el empate, se priorizará la Hoguera que haya recibido, en conjunto, mayor número de votaciones con la mayor puntuación (3 puntos) del requisito "El texto de las cartelas principales de la Hoguera adulta estará adaptado a personas con restos visuales". Si persistiera el empate, se priorizará la Hoguera que haya recibido, en conjunto, mayor número de votaciones que corresponda con la mayor puntuación (3 puntos) del requisito "Maqueta táctil de la pieza central de la Hoguera adulta para invidentes". Cuando persista el empate decidirá el/la Presidente/a del Jurado.
- 9.- Concluidas las votaciones, la persona Secretaria emitirá un acta en la que, además de hacer constar las personas asistentes, día, hora y lugar, se reflejarán los resultados de las puntuaciones y las Hogueras premiadas. Este acta será suscrita por todos los miembros del Jurado, y constituirá la propuesta de resolución de los Premios que elevará al órgano competente para resolver.

DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

- 1.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Base 24ª, punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto, u órgano en que delegue.
- 2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser objeto de recurso en los casos del artículo 112 y siguientes de la LPA.

Código Seguro de Verificación:
84ce4b69-9ddb-49c0-b0fb-6cc6e26b86c3
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25104299
Fecha de impresión: 29/04/2026 13:00:38
Página 9 de 10

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Servicio), 23/04/2026 10:28
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 23/04/2026 12:06



3.- La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes previo al recurso contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante.

DÉCIMO TERCERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Para realizar el pago de los Premios es necesario que el beneficiario esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Las entidades beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida por causas sobrevenidas al momento de la solicitud de la subvención mediante una instancia presentada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, exponiendo los motivos de la renuncia.

2.- En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y se procederá por parte de la entidad beneficiaria a la devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora, calculados hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMO QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidas en estas bases supondrá la pérdida del derecho de cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora.

2.- Con independencia de las devoluciones a que diere lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley.

DÉCIMO SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases, regirá la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación:
84ce4b69-9ddb-49c0-b0fb-6cc6e26b86c3
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25104299
Fecha de impresión: 29/04/2026 13:00:38
Página 10 de 10

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Servicio), 23/04/2026 10:28
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 23/04/2026 12:06

- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- f) Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.
- g) Las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

ANEXOS

- **ANEXO I. Solicitud.**
- **ANEXO II. Declaración responsable.**

